



USHUAIA, 14 MAR 2000

VISTO: El Art. 9º de la Ley Provincial Nº 278 y;

CONSIDERANDO: Que la misma establecía que no era exigible el pago de los aportes patronales al Instituto Provincial de Previsión Social, durante la vigencia de la emergencia económica en el curso del año 1996;

Que los importes resultantes de lo previsto precedentemente, serían reintegrados por los empleadores al mencionado Instituto, en SETENTA Y DOS (72) iguales y consecutivas, a partir del mes de agosto de 1997;

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las ordenes de pago, según lo establece el art. 15° , inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de la 31° cuota de la Deuda Previsional, correspondiente al mes de Febrero/00, por la suma de Pesos UN MIL SETECIENTOS CON 74/100 (\$ 1.700,74.-).

ARTICULO 2º.- IMPUTAR la presente erogación, a la Partida Presupuestaria Inciso 7 - Principal 71 - Parcial 717.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 50 /2000.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIU .
Presidente
Tribunal de Cuemtao de la Previncia